



Contrato 005/2022

Contrato de prestación de servicio de aseguramiento mediante póliza, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ciudadano Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral General de Seguros S.A.B., representada en este acto por el ciudadano Israel Mateos Rodríguez, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24 primer párrafo, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 3 primer párrafo, 4, 12, 15 primer párrafo, 16, 22 fracción II y 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ciudadano Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 fracción II, y 28 fracciones XLVI, XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 2, 4, 5, 6, 7, 10, 14 fracción III, XVIII y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio con número SAFIN03/SSA/DGPYSG//DCP/0525/2022, de fecha 24 de febrero de 2022, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración, solicitó la contratación de servicio de aseguramiento de bien inmueble identificado como "Palacio de Gobierno".

1.4.- Que según a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 16 Fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2022; la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Adjudicación Directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes de Participaciones Federales de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México), mediante el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2022; Programa: No aplica; Subprograma: No aplica;**



Contrato 005/2022

Capítulo.- 3000: Servicios Generales; Partida específica 3451.- Seguros de Bienes Patrimoniales.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en los términos de la escritura pública número 14,073 de fecha 10 de octubre de 1945, pasada ante la fe pública del licenciado Manuel Borja Covarrubias, notario público número 47 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el libro tercero, volumen 204, a fojas 188, bajo el número 106, con la denominación "Aseguradora de Crédito", Sociedad Anónima; posteriormente, por escritura pública número 57,762 otorgada ante la fe del licenciado Alejandro González Polo, notario público número 18 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el libro tercero, volumen 823, a fojas 176, bajo el número 149, cambió su denominación de "Aseguradora de Crédito", Sociedad Anónima a "General de Seguros", Sociedad Anónima; finalmente, con la escritura pública número 97,867 de fecha 20 de diciembre de 2016, pasada ante la fe pública del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, notario público número 74 en México, Distrito Federal, documento inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 1609, modifiqué su denominación de "General de Seguros", Sociedad Anónima a "General de Seguros", Sociedad Anónima Bursátil.

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Israel Mateos Rodríguez, quien se identifica con su credencial para votar con clave de elector [REDACTED], expedido por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, acreditando su personalidad con la escritura pública número 128,006 de fecha 3 de diciembre de 2019, relativa al Poder Especial para participar en Concursos y Licitaciones Públicas, pasada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, notario público número 74 de la Ciudad de México.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a cumplir las cláusulas de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la avenida Patriotismo número exterior 266, colonia San Pedro de los Pinos, entre calle uno y calle tres, alcaldía Benito Juárez, código postal 03800, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 19 de abril del año dos mil veintidós, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Contrato 005/2022

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es el número 2, renovado el 28 de febrero de 2022.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el GSE720216JJ6.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Prestador" la entrega de la pólizas de seguro, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Prima neta	Importe
1	Póliza	Prestación de servicio de aseguramiento mediante póliza del bien inmueble identificado como "Palacio de Gobierno".	\$124,209.59	\$124,209.59
			Derecho de póliza	\$425.00
			16% I.V.A.	\$19,941.53
			Prima Total	\$144,576.12

Mismos que "El Prestador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$144,576.12 (Son: Ciento cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y seis pesos 12/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con la entrega de la póliza en un plazo máximo de 25 (veinticinco) días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de la póliza se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de



Contrato 005/2022

Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: La contratación será pagada contra entrega recepción de la totalidad del mismo, a satisfacción de "El Estado", y mediante la formulación de la (s) factura (s) correspondiente (s), misma (s) que será (n) presentada (s) por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la (s) factura (s) deberá (n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Prestador" otorgará una carta compromiso *bajo protesta de decir verdad* expedida a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, suscrita por la persona facultada legalmente, mediante la cual manifiesta expresamente ampararse bajo la excepción que la ley del ramo les otorga y le libera del otorgamiento de garantía por cumplimiento de contrato. Sin embargo, esto no excluye a "El Prestador" de los defectos y/o vicios ocultos en que pudiera incurrir, de la calidad de los servicios y por cualquiera otra irregularidad en que pudiesen ocurrir en los términos del presente contrato, así como de acuerdo a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables.

Octava.- Lugar designado para la recepción de la póliza: La entrega de la póliza de seguro objeto del presente instrumento contractual se realizará en las instalaciones que ocupa la Dirección de Control Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8, número 325 entre calle 63 y 65, Colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento.

Novena.- Recepción de la póliza y administrador del contrato por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable de la recepción de la póliza de seguro al servidor público Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Control Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los mismos, reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de la póliza objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo; en tanto que el administrador del presente instrumento contractual es el servidor público Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, con las funciones de seguimiento, vigilancia y cumplimiento del citado instrumento contractual.

Décima.- Responsabilidades de "El Prestador": Se obliga a que la póliza de seguro objeto del presente contrato, cumplan con las coberturas y condiciones de



Contrato 005/2022

aseguramiento requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos.

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre la contratación que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de la póliza motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Prestador" incumpla con la entrega de la contratación, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato.

Décima quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Prestador" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Prestador" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.



Contrato 005/2022

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 25 de febrero de 2022.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Lafracilla Pérez
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Prestador"

C. Israel Mateos Rodríguez
Representante legal de General
de Seguros, S.A.B.

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales

Lic. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Recursos Materiales

Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales



Contrato 005/2022

Cant.	Descripción	Unidad de medida																				
1	<p>Póliza de seguro para el Palacio de Gobierno, asignado a la Secretaria de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.</p> <p>Vigencia del aseguramiento: Desde las 12:00 horas del 28 de febrero de 2022 a las 12:00 horas del 28 de febrero de 2023.</p> <table border="1" data-bbox="297 661 1280 1302"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS</th> <th>COBERTURAS</th> <th>DEDUCIBLES</th> <th>SUMA ASEGURADA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">Palacio de Gobierno, principalmente pero no limitados a: Muros: block de concreto, Techos: concreto Estructura (columnas Y trabes): concreto Número de niveles: planta baja y tres pisos altos con un sótano y un mezzanine.</td> <td>*Incendio del Edificio</td> <td>0%</td> <td>\$101,066,915.00</td> </tr> <tr> <td>Remoción De Escombros</td> <td>10%</td> <td>\$10,106,691.00</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil</td> <td>10% con mínimo de 100 UMAS</td> <td>\$20,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>Riesgos Hidrometeorológicos</td> <td>2%</td> <td>\$101,066,915.00</td> </tr> <tr> <td>Robo Con O Sin Violencia</td> <td>3%</td> <td>\$10,106,691.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Moneda: Nacional, pesos mexicanos.</p> <p>Método y forma de pago: Para los efectos del presente documento y los que deriven de éste, en términos de lo establecido por el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche en los comprobantes fiscales digitales por internet que sean emitidos con motivo del presente aseguramiento deberán considerar lo siguiente, puesto que el pago no se recibirá al momento de la facturación:</p> <p>Método de pago: PPD (Pago en Parcialidades o Diferido).</p> <p>Forma de pago: Gastos en general.</p> <p>Condiciones de pago: A satisfacción del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por conducto del área requirente y mediante la emisión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente formulado conforme a las disposiciones fiscales aplicables y a los criterios establecidos por las autoridades competentes, el cual deberá ser enviado</p>	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS	COBERTURAS	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA	Palacio de Gobierno, principalmente pero no limitados a: Muros: block de concreto, Techos: concreto Estructura (columnas Y trabes): concreto Número de niveles: planta baja y tres pisos altos con un sótano y un mezzanine.	*Incendio del Edificio	0%	\$101,066,915.00	Remoción De Escombros	10%	\$10,106,691.00	Responsabilidad Civil	10% con mínimo de 100 UMAS	\$20,000,000.00	Riesgos Hidrometeorológicos	2%	\$101,066,915.00	Robo Con O Sin Violencia	3%	\$10,106,691.00	Póliza
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS	COBERTURAS	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA																			
Palacio de Gobierno, principalmente pero no limitados a: Muros: block de concreto, Techos: concreto Estructura (columnas Y trabes): concreto Número de niveles: planta baja y tres pisos altos con un sótano y un mezzanine.	*Incendio del Edificio	0%	\$101,066,915.00																			
	Remoción De Escombros	10%	\$10,106,691.00																			
	Responsabilidad Civil	10% con mínimo de 100 UMAS	\$20,000,000.00																			
	Riesgos Hidrometeorológicos	2%	\$101,066,915.00																			
	Robo Con O Sin Violencia	3%	\$10,106,691.00																			



Contrato 005/2022

al correo facturacion.sebservicios@campeche.gob.mx y presentado mediante representación impresa y archivo .xml, ante las oficinas que indique el Estado para su revisión, autorización y envío a pago.

Cabe señalar que, "El Prestador" deberá presentar la factura por oficio, adjuntando el acta de entrega recepción correspondiente, sin la cual no se podrá realizar trámite de pago alguno.

Los pagos se harán por la Secretaría Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche mediante transferencia bancaria a la cuenta que "El Prestador" haya señalado en el padrón de proveedores de dicha Secretaría.

En caso de ser necesario, "El Prestador", otorgará prórroga de 30 días naturales, previa solicitud por escrito que realice el Poder Ejecutivo, para la realización del pago, una vez concluido el plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionado con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

La compañía aseguradora será la responsable de darle seguimiento al trámite de pago, una vez recibido por la Secretaría Administración y Finanzas, hasta que ésta haya efectuado la transferencia y deberá enviar mediante oficio, copia de los comprobantes de las transferencias, a la Dirección de Control Patrimonial de la SAFIN.

Asimismo, la compañía de seguros se obliga a emitir los complementos de pago que correspondan, así como enviarlos a la Dirección de Control Patrimonial posterior a la realización del pago.

DATOS DE FACTURACIÓN:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CALLE 8 NÚMERO 149 ENTRE 61 Y 63,
COLONIA CENTRO. C.P.: 24000
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.
R.F.C. GEC950401659
TEL: (981) 8119200

Bien asegurado: Palacio de Gobierno, propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Valor a reposición del bien: Para efecto del presente documento y de los que deriven de este, se establece que el valor reposición del bien, será conforme al valor del avalúo actual.

I. **CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO DEL PALACIO DE GOBIERNO (OFICINAS ADMINISTRATIVAS).**



Contrato 005/2022

<p>CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS: PRINCIPALMENTE PERO NO LIMITADOS A: MUROS: BLOCK DE CONCRETO TECHOS: CONCRETO ESTRUCTURA (COLUMNAS Y TRABES): CONCRETO NÚMERO DE NIVELES: PLANTA BAJA Y TRES PISOS ALTOS CON UN SÓTANO Y UN MEZZANINE.</p>	
<p>TÉRMINOS Y CONDICIONES EXCLUSIVOS PARA LA SECCIÓN DE INCENDIO.</p>	
BIENES CUBIERTOS:	BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL ASEGURAD Y/O DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO SU CARGO, CUSTODIA O CONTROL Y POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE. LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN EN LAS UBICACIONES CITADAS EN LA ESPECIFICACIONES DE LA PÓLIZA, CONSISTENTE PRINCIPALMENTE PERO NO LIMITADOS A EDIFICIOS CON SUS RESPECTIVAS INSTALACIONES, MEJORAS Y ADAPTACIONES, CONTENIDOS EN GENERAL, MOBILIARIO Y EQUIPO, ACCESORIOS, MATERIAS PRIMAS PRODUCTO EN PROCESO DE ELABORACIÓN Y/O TERMINADOS.
RIESGOS AMPARADOS	DAÑOS MATERIALES POR: <ul style="list-style-type: none"> • INCENDIO Y/O RAYO • EXTENSIÓN DE CUBIERTA INCLUYE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS Y EXPLOSIÓN. • ROBO CON O SIN VIOLENCIA.
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE INDEMNIZACIÓN.	DAÑO FÍSICO: NO EXCEDERÁ DE LOS VALORES DECLARADOS. EL LIMITE ABAJO ESTIPULADO TAMBIÉN ES APLICABLE PARA LAS COBERTURAS FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.
SUBLÍMITE:	LOS SIGUIENTES SUBLÍMITES NO INCREMENTAN EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ARRIBA ESTABLECIDO. *REMOCIÓN DE ESCOMBROS: 10% DE LOS VALORES DECLARADOS EN DAÑO FÍSICO POR UBICACIÓN CON MÁXIMO DE \$2,000,000.00 MONEDA NACIONAL (M.N.), POR EVENTO.
DEDUCIBLES:	DAÑOS MATERIALES. <ul style="list-style-type: none"> • INCENDIO Y/O RAYO Y EXPLOSIÓN: SIN DEDUCIBLE. • EXTENSIÓN DE CUBIERTA (EXCLUYE FENÓMENOS HIDRO-METEOROLÓGICOS Y EXPLOSIÓN): 1% DE LOS VALORES DECLARADOS DE CADA ESTRUCTURA DAÑADA Y SUS CONTENIDOS CON MÁXIMO DE 750 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA). • FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS: EN CADA RECLAMACIÓN POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR LOS RIESGOS QUE SE INDICA EN LA TABLA SIGUIENTE, SOBRE EL VALOR REAL O DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS SEGÚN SE HAYA CONTRATADO EN ESTA PÓLIZA, SIN DEDUCIBLE. <p>EL DEDUCIBLE SE APLICARÁ SEPARADAMENTE CON RESPECTO A CADA EDIFICIO O SUS CONTENIDOS. SI EL SEGURO COMPRENDE DOS O MÁS EDIFICIOS O SUS CONTENIDOS, EL</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Contrato 005/2022

DEDUCIBLE SE APLICARÁ DE MANERA SEPARADA PARA CADA UNO DE ELLOS.	
TABLA DE DEDUCIBLES.	
ZONAS:	DEDUCIBLE
ZONA ALFA 1 ^a : PENÍNSULA DE YUCATÁN	2%
TARIFA ACTUALIZADA FENÓMENOS HIDROMETEROLÓGICOS POR ZONA	
ALFA 1 ^a : PENÍNSULA DE YUCATÁN.	MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS DE YUCATÁN, QUINTANA ROO Y CAMPECHE.
TERRITORIALIDAD:	REPÚBLICA MEXICANA.
SUJETO A:	<p>LA PRESENTE PÓLIZA QUEDA SUJETA A LAS SIGUIENTES CONDICIONES, CLÁUSULAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS. PERMISOS DE OPERACIÓN: ESTA PÓLIZA NO CUBRE LAS PÉRDIDAS, DAÑOS Y/O GASTOS OCASIONADOS A LO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES ASEGURADOS. QUE CAREZCAN DE LA AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA QUE SE REQUIERA, EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, O BIEN EL ASEGURADO O QUIEN SUS INTERESES REPRESENTA SEA POR LA CAUSA QUE FUERE, INCUMPLAN CON ALGÚN REQUISITO LEGAL DE LOS QUE ESTE OBLIGADO OBSERVAR PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. ESTA NEGLIGENCIA O INCUMPLIMIENTO, SE CONSIDERARÁN COMO UNA AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO. CESANDO LOS EFECTOS DEL CONTRATO DE SEGURO DE MANERA AUTOMÁTICA. SI ESTOS HECHOS O ACTOS INFLUYERON EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO O MAGNITUD DE LOS DAÑOS EN UN SINIESTRO. SE DETERMINARÁ SU IMPROCEDENCIA.
EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:	<ul style="list-style-type: none"> HURTO, SAQUEO Y PILLAJES A CONSECUENCIA DE TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

[Handwritten signature and initials]



TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA RESPONSABILIDAD CIVIL

COBERTURA:	ACTIVIDADES E INMUEBLES.
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:	HASTA LA CANTIDAD DE \$20,000,000.00 NACIONAL (M.N.), POR UNO, O LA TOTALIDAD DE LOS EVENTOS Y/O RECLAMACIONES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DEDUCIBLES:	10% DEL MONTO DE CADA RECLAMACIÓN CON MÍNIMO DE 100 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION. LOS DEDUCIBLES ANTERIORES SON APLICABLES TANTO A LOS MONTOS INDEMNIZABLES A QUE HUBIERE LUGAR COMO A LOS GASTOS DE DEFENSA.
EXCLUSIONES:	<p>ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES DESCRITAS O NOMBRADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DELA PÓLIZA, SE CONVIENE QUE LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARES. • CULPA GRAVE E INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA. • RECLAMACIONES O DAÑOS CAUSADOS U OCASIONADOS POR RIÑAS, PELEAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS, ALBOROTOS POPULARES, HUELGAS, TERRORISMO, GUERRA CIVIL, ANUNCIO DE BOMBAS Y/O PELIGRO DE BOMBAS Y/O SIMILARES. • CUALQUIER CLASE DE PERJUICIO QUE NO PROVENGA DE DAÑO FÍSICO DIRECTO.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA SECCIÓN DE ROBO CON O SIN VIOLENCIA

[Handwritten signature and initials]



Contrato 005/2022

COBERTURA:	<p>A) LA PÉRDIDA DE LOS BIENES ASEGURADOS A CONSECUENCIA DE ROBO, ENTENDIÉNDOSE ESTE POR EL APODERAMIENTO REALIZADO POR CUALQUIER PERSONA O PERSONAS DE COSA AJENA MUEBLE, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE QUIEN LEGALMENTE PUEDA DISPONER DE LA COSA, INDEPENDIEMENTE DE LOS MEDIOS EMPLEADOS.</p> <p>B) LA PÉRDIDA DE LOS BIENES ASEGURADOS A CONSECUENCIA DE ROBO POR ASALTO O INTENTO DEL MISMO, ENTENDIÉNDOSE POR ESTE EL PERPETRADO DENTRO DEL LOCAL, MEDIANTE EL USO DE FUERZA O VIOLENCIA, SEA MORAL O FÍSICA, SOBRE LAS PERSONAS.</p> <p>C) LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES CAUSADOS CON MOTIVO DEL ROBO O INTENTO DE ROBO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR.</p>
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:	691,066,915.00 V.N. POR CADA RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTE.
DEDUCIBLE	3% SOBRE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE.
EXCLUSIONES:	DE LAS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADAS EN EL CONVENIO EN LA SECCIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

I	INCENDIO DEL EDIFICIO	\$101,066,915.00
	REMOCIÓN DE RESIDUOS	\$10,106,691.00
	EDIFICIO	\$101,066,915.00
	CONSTRUCCIÓN	\$10,106,691.00
III	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$20,000,000.00
	REPOSICIÓN DE BIENES	\$10,106,691.00
V	ROBO CON O SIN VIOLENCIA	\$10,106,691.00

Para la emisión y entrega del documento de pago de indemnización a favor del Estado por la aseguradora, del bien asegurado, la aseguradora contará con 30 días naturales, una vez documentado el siniestro ante la misma, para realizar la entrega el cheque de indemnización al Estado, en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Administración y Finanzas con copia a la Dirección de Control Patrimonial de la referida Secretaría, para conocimiento.

El Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, órgano desconcentrado de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, es el facultado para emitir los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por concepto de pago de indemnizaciones a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por pérdida total del bien asegurado.

La póliza de seguro estará sujeta a revisión por parte del Director de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, o bien, por el personal que éste mismo designe, para efectos de verificar que no contenga errores y cumpla con todas las condiciones solicitadas en el plan de aseguramiento, para lo cual contará con cinco días hábiles a partir del día siguiente de la entrega de la misma. En caso de que se



Contrato 005/2022

advierta que la póliza contiene errores o no cumple con las condiciones de aseguramiento requeridas, la SAFIN notificará por escrito a la aseguradora adjudicada y deberá dar seguimiento al trámite para la corrección o adaptación correspondiente.

Una vez transcurrido el tiempo con que cuenta para la verificación y no llegase a informar acerca de algún error en la póliza, se dará por entendido que ésta no contiene errores, por lo que la aseguradora adjudicada podrá proceder a solicitar, la firma del acta de entrega recepción de la póliza, como sinónimo de conformidad, por parte de la Director de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entrega de la póliza deberá ser en horarios de oficina entre las 08:00 a las 16:00 horas.

Para el caso de la carta cobertura, "El Prestador" entregará al Director de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, una carta cobertura por el bien asegurado, en el mismo domicilio precisado anteriormente para la entrega de la póliza de seguro.

Responsabilidades: "El Prestador" se obliga a que la póliza cumpla con las normas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que el servicio se efectúe a satisfacción del Estado, así como a responder por su cuenta y riesgo por los defectos de los mismos.

Penas convencionales: Por la demora en la entrega de la póliza, el Estado procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato.

La aseguradora deberá contar en el municipio de San Francisco de Campeche, Campeche, con una persona facultada para tomar decisiones para solucionar y atender problemas administrativos y de siniestralidad, y los demás que requiera el asegurado con motivo del contrato de seguro durante su vigencia, las 24 horas del día, los 365 días del año.

Terminación anticipada: El Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en cualquier momento, podrá solicitar la terminación anticipada del contrato, siempre que la realice por escrito con 30 días naturales de anticipación a la fecha en la que se desea terminar la relación contractual.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE "EL PRESTADOR" DEBERÁ PRESENTAR:

- 1.- Las condiciones generales, que complementarán las presentes condiciones. Asimismo se manifiesta que en lo que se opongan a lo solicitado por el Estado, quedará sin efectos prevaleciendo en todo momento los requerimientos que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
- 2.- Nombre del Representante Legal, Jefe de Oficina, Gerente, o su similar y supervisor de siniestros que brindarán la atención y seguimiento en caso de dudas en cuanto a las coberturas, siniestros y ante cualquier eventualidad, así como los domicilios donde pueden ser ubicados, números de teléfono y correos electrónicos.



Contrato 005/2022

<p>3.- El procedimiento a seguir en caso de siniestro o eventualidad para afectar la póliza de seguro y los documentos que se deban exhibir o enviar ante la compañía aseguradora para la procedencia del mismo. En caso de modificar dichos procedimientos durante la vigencia de la póliza, deberá comunicarlo por escrito al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, al día siguiente hábil de aquél en el que realizó la modificación.</p> <p>4.- Carta compromiso firmada por el representante legal de "El Prestador" en el que manifieste que en caso de siniestro, acuerda brindar toda la asesoría técnica y de gestión al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche para amparar el siniestro presentado y no opondrá obstáculo alguno con el fin de evadir el cumplimiento de la póliza y hacer frente a la obligación de pago del siniestro.</p> <p>5.- Imprimir las condiciones de aseguramiento requeridas por el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en hojas membretadas y anexarlas a la póliza de seguro para que formen parte integral de la misma.</p>	
---	--